



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	FRANCISCO NICOLAS GALDOS PUERTA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00257-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1221

Toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, con **NIT 860.002.964-4** en contra de **FRANCISCO NICOLAS GALDOS PUERTA** con **CC 71.648.940**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 71648940

Por concepto de capital la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L (\$57.643.256)**, más los intereses moratorios causados desde el **19 de febrero de 2021**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este

mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO. Se tiene como dependiente a FRANCY MILENA SUAREZ advirtiéndole que en la modalidad de trabajo que nos encontramos se concederá acceso al expediente por intermedio del correo de la apoderada debidamente registrado en SIRNA.

QUINTO: Se le reconoce personería suficiente a GLORIA PIMIENTA PÉREZ, con TP No. 54.970 del C.S de la J.

SEXTO: El título original fue entregado en el Despacho el 28 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH-MG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **0e2605f3d45e93a4a388b1b9f18f7b68b4ad1b474bbc111ca653cf28ede5f22a**

Documento generado en 29/11/2021 12:18:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>